

**CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
FEDERACION DEPARTAMENTAL DE TRABAJADORES FABRILES DE COCHABAMBA Y LA  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

**REUNIDOS**

De una parte, el Msc. Juan Ríos del Prado, actuando en nombre y representación de la Universidad Mayor de San Simón y el Lic. Wálter López Valenzuela, Vicerrector, máxima autoridad académica y con tuición sobre la Dirección de Interacción Social Universitaria, DISU, entidad académica domiciliada en la Avenida Ballivián, N° 591 de Cochabamba, Bolivia, que para fines del presente Convenio se denominará: **LA UNIVERSIDAD.**

Y por otra parte, la Federación Departamental de Trabajadores Fabriles de Cochabamba, representada legalmente por el Sr. Oscar Olivera Foronda, Secretario Ejecutivo y el Sr. René Crespo Angulo, Secretario de Relaciones, organización domiciliada en la Calle Bolívar E- 310, en adelante: **LA FEDERACION.**

Cada uno de ellos, en representación de las Instituciones citadas, y autorizados para la firma del presente Convenio en razón de sus respectivos cargos

**EXPONEN**

Que la UNIVERSIDAD, es una institución académica autónoma y pública, fundada en 1832, cuya función principal es la enseñanza superior a través de la investigación, la docencia, la extensión y la interacción social universitaria en la comunidad, el desarrollo de actividades con una dimensión social para fortalecer el desarrollo humano y mejorar la calidad de vida de la población.

Que en fecha 31 de agosto del año un mil novecientos noventa y dos ambas instituciones suscribieron un convenio para la realización de cursos de capacitación técnica y de formación sindical destinados a sus afiliados.

Que en fecha 31 de octubre del año dos mil ocho, las dos instituciones rubricaron un convenio específico con la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación para promover acciones educativas que contribuyan a la formación y capacitación de los afiliados a LA FEDERACION.

Que LA FEDERACION es una organización que fue fundada el 12 de julio de 1952 con los objetivos de luchar por mejores condiciones de vida para el sector fabril, defender los intereses y los derechos de los trabajadores.

Por todo ello, reconociéndose mutuamente ambos intervinientes plena capacidad para el otorgamiento del presente documento

**ACUERDAN**

**PRIMERA: (Del Objeto)**

Desarrollar en forma conjunta actividades de cooperación para el fortalecimiento institucional, promoviendo proyectos y programas de interacción y extensión.

**SEGUNDA: (Del Alcance)**

Los distintos campos y áreas de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implanten serán fijados de mutuo acuerdo en Convenios específicos que se incorporarán como Anexos al presente Convenio Marco.





**TERCERA: (Del Seguimiento, Control y Coordinación)**

Para el seguimiento, control y coordinación de cada Convenio específico que se apruebe en el desarrollo del presente Convenio Marco, se constituirá una Comisión mixta paritaria que estará integrada, como mínimo, por un responsable designado por cada Parte, sin perjuicio de los órganos que sean competentes al efecto en la Institución u Organización respectiva.

**CUARTA: (De la Vigencia, Modificación y Rescisión)**

La vigencia de este Convenio Marco se extenderá desde la fecha de su última firma por un período de cinco años, prorrogable tácitamente por periodos anuales mientras cualquiera de las partes firmantes no procedan a su denuncia.

Las modificaciones que se pretendan por cualquiera de las partes, deberá ser propuesta a la otra Parte con una antelación mínima de tres meses, y deberá ser aprobada por ambas en los mismos términos y con los mismos requisitos que el presente Acuerdo.

La denuncia, en su caso, habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

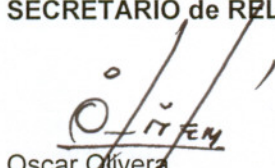
Las modificaciones o la resolución anticipada del presente Convenio Marco, por cualquier causa, no afectarán a los intercambios, proyectos o actividades en curso aprobados por ambas Partes en virtud de convenios específicos aprobados en desarrollo del mismo.

**QUINTA: (De la Conformidad)**

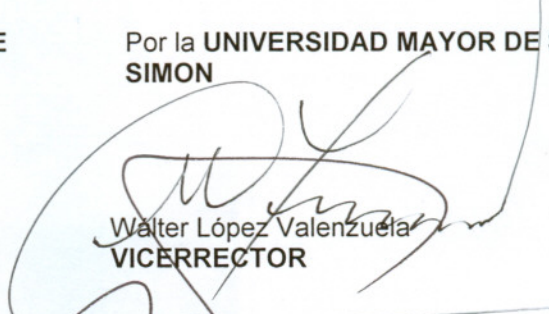
Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en Cochabamba, el seis de enero del dos mil diez años.


Por la **FEDERACION DEPARTAMENTAL DE TRABAJADORES FABRILES**

  
René Crespo Angulo  
**SECRETARIO de RELACIONES**

  
Oscar Olivera  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

Por la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**

  
Walter López Valenzuela  
**VICERRECTOR**

  
Juan Ríos del Prado  
**RECTOR**

  
Ing. Esp. Jaime Orellana J.  
DIRECTOR DE RELACIONES  
INTERNACIONALES Y CONVENIOS  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN